

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y CINCO (35) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
- SECCIÓN TERCERA -

Bogotá D.C., cuatro (4) de abril de dos mil veintidós (2022)

Radicado	11001 3336 035 2014 00143 00
Medio de Control	Reparación Directa
Accionante	Wilmer Giraldo Cardoso
Accionado	Nación – Ministerio de Defensa – Ejército Nacional

AUTO OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE

Obedézcase y Cúmplase lo dispuesto por el H. Tribunal Administrativo de Cundinamarca Sección Tercera Subsección "C", en providencia de 26 de enero de 2022, que modificó la sentencia proferida por este Despacho el 13 de septiembre de 2019. En dicha decisión se dispuso:

"...PRIMERO: MODIFICAR el numeral CUARTO de la sentencia proferida por el Juzgado 35 Administrativo del Circuito Judicial el pasado 13 de septiembre de 2019, el cual quedará así:

CUARTO: CONDENAR a la Nación – Ministerio de Defensa – Ejército Nacional A PAGAR (...) (\$29.212.557,59) a favor de Wilmer Giraldo Cardoso por concepto de Lucro Cesante Consolidado y Futuro.

SEGUNDO: REVOCAR el numeral SÉPTIMO de la sentencia proferida por el Juzgado 35 Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá el pasado 13 de septiembre de 2019, por medio del cual se condenó en costas a la demandada, por las razones ya explicadas.

TERCERO: CONFIRMAR en todo lo demás la sentencia proferida por el Juzgado 35 Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá el pasado 13 de septiembre de 2019, de conformidad a lo expuesto en la parte motiva de la presente sentencia.

CUARTO: Sin condena en costas...."

Se **ACEPTA** la renuncia presentada por la abogada Gilma Shirley Díaz Fajardo al poder conferido por la Entidad demandada. (Docs. Nos. 10-12, expediente digital)

Se **RECONOCE** a la abogada Ruth María Delgado Maya como apoderada del Ejército Nacional, en la forma y términos del poder conferido y allegado al correo electrónico el 4 de noviembre de 2021 (Docs. Nos. 13-15, expediente digital).

Como quiera que no hay lugar a liquidar costas, por secretaría, practíquese la liquidación de gastos del proceso, finalícese el mismo en el sistema SIGLO XXI y archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ IGNACIO MANRIQUE NIÑO
JUEZ

jzf

JUZGADO TREINTA Y CINCO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ, D.C. ESTADO DEL **5 DE ABRIL DE 2022.**

Firmado Por:

Jose Ignacio Manrique Niño
Juez
Juzgado Administrativo
035
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley
527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5702e4740dd6226acd36df0361dd47e36a73ace01b25aa1588a1e9d1d8b4dbf0**
Documento generado en 04/04/2022 06:33:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>